

La ratificación del Convenio 189: un avance positivo pero insuficiente

PILAR EXPÓSITO

Desde CC OO de Construcción y Servicios reivindicamos, además, la creación de un marco de la negociación colectiva en consonancia con las directivas europeas que dote al sector del trabajo del hogar de un convenio propio, entre otras mejoras.

Con la llegada del nuevo Gobierno, dentro del acuerdo de coalición progresista entre PSOE y Unidas Podemos, existe el compromiso de la plena integración de las trabajadoras del hogar en el Régimen General de la Seguridad Social. Para ello, se proponen ratificar el Convenio número 189 (2011) de la OIT, que actualmente ya ha sido ratificado por veintinueve países.

Sin duda se trata de una noticia positiva, pero ¿es suficiente? La ratificación del Convenio 189 supondría regularizar algunos aspectos básicos de gran importancia. Así, admitiría la plena integración de este colectivo en el modelo de subsidios de desempleo, la erradicación del desistimiento del contrato como forma de despido, la plena cotización en el Régimen General por todos los haberes y la aplicación de toda la normativa relacionada con el ámbito laboral, entre otros asuntos. Por ejemplo, se les tendría que aplicar la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales o el Real Decreto-ley 8/2019 sobre Control Horario que obliga al registro de la jornada.

Desde CC OO de Construcción y Servicios queremos aprovechar esta nueva sensibilidad respecto a la situación de las trabajadoras del hogar para recordar que exigimos ir más allá. Reivindicamos, entre otros aspectos, que el Gobierno iguale en derechos a las trabajadoras del hogar con cualquier otro colectivo laboral de nuestro país, que les proporcione acceso al desempleo, al subsidio para mayores de cincuenta y cinco años o a la jubilación, y que la seguridad social actúe de oficio en la revisión de las cotizaciones de las trabaja-



doras del hogar. Y es que una de las reivindicaciones históricas de CC OO, ya desde la década de los setenta, es dotar de derechos a las trabajadoras del hogar, que representan uno de los sectores más precarios, con más del 60% de parcialidad, y con menos derechos.

Se trata de un sector muy feminizado y ocupado mayoritariamente por mujeres migrantes, que son especialmente vulnerables a la explotación. Según los datos de la EPA, en España hay 616.900 personas trabajando en el empleo doméstico, siendo el 89% de ellas mujeres y la mayoría de origen extranjero. Viven períodos de trabajo considerablemente impredecibles y ocasionales que se ven afectados por una baja cobertura de la protección social y laboral. Asimismo, reciben salarios generalmente exigüos y aunque tienen reconocido un descanso semanal, muchas veces este no se respeta. Tienen jornadas de trabajo muy largas, que superan habitualmente las ocho horas —hasta veinticuatro horas en el caso de las personas internas— y sin descansos pautados. A su vez, muchas veces las horas de «permanencia», que se deben destinar a una disponibilidad excepcional, se convierten en horas de trabajo habitual. La indefensión social y jurídica a la que están expuestas es sin duda una de las formas de abuso y violencia a las que están expuestas.

El trabajo doméstico es un fenómeno creciente cuantitativamente, gracias al cual muchas familias pueden conciliar su vida laboral y personal. De hecho, actualmente el trabajo doméstico se encuentra entre las diez profesiones más demandadas. Lo paradójico es que se trata de un sector económico en alza que mayormente permanece en la economía sumergida. En 1995, en España, el número de trabajadoras del hogar se estimaba en 355.000. En 2010, la cifra llega hasta 747.000. De esa cifra, entre un 35% y un 40% no tiene contrato y trabaja en situación irregular. Este crecimiento está motivado, entre otros factores, por el envejecimiento de la población, los cambios en las estructuras familiares y la disponibilidad de mano de obra flexible a costo bajo, principalmente mujeres migrantes. Sin embargo, se trata de un trabajo con muy poca valoración social, fruto de los roles y estereotipos de género tradicionales que han considerado históricamente el trabajo de la mujer como un complemento extra al trabajo del hombre, apreciado como el verdaderamente importante, y al trabajo productivo por encima del reproductivo, a pesar del carácter imprescindible de este último para la supervivencia de la especie y el sostenimiento social.

Sin embargo, las trabajadoras del hogar son uno de los grupos menos protegidos en la legislación laboral. En España, el empleo doméstico no está bajo el paraguas de ningún convenio colectivo de referencia, a diferencia de lo que ocurre en otros países europeos como Italia y Francia. El marco legal que regula en España el trabajo en el hogar es la expresión más descarnada de la desigualdad social y del empleo que históricamente sufrimos las mujeres: segregación laboral, desvalorización social, empleo sumergido y salarios bajos. Todo esto es posible porque se materializa en un régimen laboral de carácter



especial que las excluye del derecho a subsidio por desempleo y de la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la vez que establece unas condiciones especiales en relación al despido, bajo la figura del «desestimien- to», que lo abaratan todavía más. De esta manera, las trabajadoras del hogar se encuentran en una relación laboral atípica que, además, a menudo se halla en la economía informal. De hecho, sus condiciones laborales están reguladas por disposiciones especiales como el «Real Decreto-ley 29/2012, de mejora de gestión y protección social en el sistema especial para empleados de hogar», el cual, a pesar del nombre, ni mejora ni protege las condiciones laborales de este colectivo. Por ello, es necesario igualar las condiciones y derechos de las trabajadoras del hogar al resto de personas trabajadoras en el Estatuto de los Trabajadores.

En general, podemos hablar de una insuficiente regulación, que también influye en que realicen tareas muy heterogéneas. No hay límites claros entre tareas domésticas y de cuidados. Habitualmente, las trabajadoras del hogar en Europa están haciendo funciones de cuidado y ayuda a la dependencia, cayendo en el intrusismo laboral. Las estimaciones sindicales señalan que por lo menos la mitad llevan a cabo trabajos de cuidados, además de las tareas de limpieza que también se espera que realicen. Esto supone una grave vulneración de los derechos laborales. Aunque se ratifique el Convenio 189 de la OIT, este no tiene en cuenta la «Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia», más conocida como «ley de dependencia». Por ello, se hace necesario elaborar un catálogo de tareas o puestos de trabajo dentro del domicilio que identifique claramente funciones, competencias, conocimientos y habilidades. El trabajo del hogar, a diferencia del aquel de los cuidados, debería limitarse a trabajos en el hogar que no entren en el marco de actuación de la limpieza de edificios y locales, dependencia, jardinería, etcétera. Los empleadores deben exponer claramente el motivo de la contratación para evitar la diversidad y complejidad de necesidades que se pueden dar en el domicilio.

Actualmente, las relaciones contractuales de las trabajadoras del hogar están basadas en el principio de autonomía de la voluntad de las partes. Así, la negociación de condiciones no se establece bajo un marco claramente predetermi- nado, lo que supone un perjuicio para las trabajadoras. Por ello, es necesario crear un marco de la negociación colectiva en consonancia con las directivas europeas y elaborar un convenio colectivo sectorial.

En cuanto al ámbito de la salud laboral, nos encontramos que la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales excluye a las trabajadoras del hogar de su aplicación al situarlas en un régimen «especial», lo que significa que es un sector en el que no se aplican los derechos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores. Este sector, sin embargo, aparece registrado en las estadísticas sobre siniestralidad oficiales. Así, sabemos que la mayoría de los accidentes le-



ves se producen por dislocaciones, esguinces y torceduras, seguidos de heridas y otras lesiones superficiales. Por su parte, los accidentes graves se concentran fundamentalmente en fracturas de huesos. A su vez, en cuanto a la vigilancia de la prevención de riesgos laborales, se añade el obstáculo de que el hogar es un ámbito privado. Por ello, a diferencia de lo que ocurre en otros centros de trabajo, en el hogar debe obtenerse consentimiento expreso de la persona empleadora o, en su defecto, autorización judicial para que la inspección pueda actuar, lo cual dificulta sobremanera la posibilidad de denunciar los casos de abusos. Además, se calcula que más de la mitad de las trabajadoras del hogar no están dadas de alta en el régimen de la seguridad social, lo que supone con toda certeza la ocultación de buena parte de los datos de siniestralidad que realmente deben producirse en este sector.

Para contribuir a paliar esta situación, en 2016, en el Día Internacional de las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos, CC OO publicó el *Folleto informativo sobre cuestiones relacionadas con la salud laboral de las trabajadoras y trabajadores domésticos*, un documento novedoso que aborda la salud laboral de las trabajadoras del hogar en España. Y, en 2018, ISTAS y CC OO de Construcción y Servicios realizaron un proyecto en colaboración que constató que el trabajo en el hogar supone una amplia exposición a riesgos laborales, químicos, psicosociales, ergonómicos o biológicos, entre otros, que se ven incrementados por el hecho de que las trabajadoras ejercen en solitario su actividad laboral en el hogar, sin contacto con o apoyo de otras trabajadoras que pudieran estar en sus mismas condiciones. Precisamente en el ámbito del hogar cobra especial relevancia la atención a los riesgos psicosociales, en la que debe emplearse la perspectiva de género, puesto que se desarrolla el trabajo de una manera muy personalizada, aislada y con una fuerte carga emocional.

Cobra también relevancia el convenio 190 de la OIT sobre violencia y acoso. Algunas veces, las trabajadoras del hogar están expuestas a abusos físicos, mentales y sexuales o a restricciones de la libertad de movimiento que pueden incluso llegar a concretarse en que el empleador o empleadora les retenga la documentación identificativa. Asimismo, en torno al 20% de las trabajadoras del hogar reconocen haber sufrido situaciones de acoso sexual. Nuevamente, la privacidad de su lugar de trabajo complica que otras personas puedan ser testigo de estas situaciones y que se pueda vigilar, y la situación precaria de las trabajadoras, aún más dificultada por su condición migrante y su situación a menudo irregular, hace que en la mayoría de las ocasiones no denuncien estas violencias y acosos. Es por ello que se hace necesario establecer mecanismos de protección para estas trabajadoras y sus derechos.

Otro aspecto importante es la necesidad de formación, acreditación y capacitación como vía para la profesionalización del sector. En los últimos cuatro años, CC OO de Construcción y Servicios ha formado parte del proyecto europeo PRODOME, impulsado por Erasmus+, con el objetivo de profesiona-



lizar el sector doméstico a través de una formación reglada. La participación en este proyecto, por parte de la Federación Estatal de Construcción y Servicios de CC OO, ha contribuido a dar pasos hacia la profesionalización y el reconocimiento del sector gracias a la elaboración de un programa de formación europeo, y la identificación de marcos de referencia para el reconocimiento y certificación de competencias. Se ha diseñado un currículo formativo común para Europa, con el fin de profesionalizar y poner en valor el sector y a las trabajadoras. Posteriormente, se ha llevado a cabo una formación piloto. El reto de una formación homogeneizada a nivel europeo es proporcionar a las trabajadoras del hogar competencias transferibles de un país miembro a otro. Pero, además de estas necesidades de formar, se ha puesto de relieve la importancia de que esa formación y acreditación se reconozca contractual y salarialmente, y de que se identifique como un trabajo esencial y con los mismos derechos que el resto de sectores productivos, destacando el derecho a la negociación colectiva.

Dentro de las conclusiones políticas del proyecto PRODOME se ha hecho hincapié en la necesidad de diferenciar claramente entre trabajo del hogar y trabajo de cuidados, además de atender a los riesgos laborales del sector, incluyendo los psicosociales, y hacerlo desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo. Se ha resaltado que es esencial desarrollar el diálogo social en el marco sectorial y la negociación colectiva en el entorno europeo, que pasa necesariamente por la visibilización del sector. Además, se ha señalado la necesidad de crear una directiva europea que aborde el trabajo doméstico. Por todo ello, se ha reivindicado el trabajo decente, la importancia de ratificar el Convenio 189 de la OIT en los distintos países europeos como un primer paso y el fomento de que quienes emplean den de alta a las trabajadoras del hogar como claves para promover la profesionalización, garantizar mayores derechos y avanzar en la eliminación de la precariedad.

Por otro lado, desde CC OO de Construcción y Servicios estamos trabajando en plataformas de trabajadoras del hogar con diferentes asociaciones, y esta experiencia nos ha llevado a destacar la necesidad de la confluencia de las reivindicaciones del sector desde la perspectiva sindical, integrándose en las reivindicaciones del resto de asociaciones.

Por todo lo expuesto, desde CC OO de Construcción y Servicios reivindicamos, además de la ratificación del Convenio 189, la creación de un marco de negociación colectiva, en consonancia con las directivas europeas, que dote al sector del trabajo del hogar de un convenio propio mediante el desarrollo del diálogo social y la negociación colectiva entre patronales, incentivando el desarrollo de un tejido empresarial que se dedique al empleo doméstico, y sindicatos, como representantes de las trabajadoras y trabajadores para defender sus derechos. A la vez, habría que asegurar este mismo diálogo social sectorial en el entorno europeo.



Asimismo, defendemos la creación y desarrollo del sector como tal en el Régimen General de manera que deje de considerarse una relación laboral especial, con sus correspondientes cotizaciones a la seguridad social y promoviendo la eliminación de la economía sumergida.

Por último, es urgente atender los riesgos laborales específicos del trabajo doméstico, incluidos los psicosociales, con perspectiva de género, así como las situaciones de violencia y acoso sexual o por razón de sexo. ★

Referencias

OIT. Convenio 189. En <https://www.ilo.org>
Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto-ley 29/2012, de Mejora de Gestión y Protección Social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar.

Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CC OO. *Folleto informativo sobre cuestiones relacionadas con la salud laboral de las trabajadoras y trabajadores domésticos*. En http://www.istas.ccoo.es/descargas/trabajadoras_y_trabajadores_domesticos.pdf

Proyecto PRODOME. <https://www.prodome.eu/es/>

